



Contrato de prestación de servicios de auditoría ante el IMSS y el cumplimiento de las obligaciones ante el IMSS por el ejercicio fiscal 2022, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Consultores en Negocios de México, S.C.P., representada en este acto por el ciudadano José Leonardo Martínez Estrada, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

**1.1.-** Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

**1.2.-** Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**1.3.-** Que mediante oficio número SAFIN03/SSA/DGRH/DRH/6968/2022, recibido el día 02 de enero de 2023, el Ingeniero Elías Jesús Valle Vera, Director General de Recursos Humanos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la contratación de servicios de auditoría para dictamen ante el IMSS y el cumplimiento de las obligaciones ante el IMSS por el ejercicio fiscal 2022, para destinarse a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas.

**1.4.-** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023, la presente operación de prestación de servicios se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

**1.5.-** Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2023.



1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:**

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 1278, de fecha 23 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Abogado Luis Silveira Cuevas, Notario Público del Estado de Yucatán, en ejercicio, titular de la notaría pública número 8, con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número 9062, partida 1ra, a folios 122 del tomo 86-E de Personas Morales de Naturaleza Civil, de fecha 08 de noviembre de 2010, con capacidad de prestar los servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano José Leonardo Martínez Estrada, quien acredita su personalidad, con la escritura pública número 4, de fecha 12 de junio de 2014, pasada ante la fe de la Licenciada en Derecho Claudia Ivonne Ceballos Pantoja, Notario Público del Estado de Yucatán, titular de la notaría pública número 99 con residencia en Maxcanú, Yucatán, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, bajo el número 9062, partida 2da, folios 301 del tomo 102, volumen "CH" de Registro de Personas Morales de Naturaleza Civil, de fecha 30 de junio de 2014, y quien se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía, con folio número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los servicios y productos entregables de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle 29 número exterior 199, entre calle 18 y calle 20, colonia México Oriente, código postal 97137, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 5788, renovado el día 05 de enero de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyente es: CNM100923IUA.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por



Contrato núm. 002/2023

los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación de servicios al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Prestador" a prestar los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio	<p>Servicio consistente en la dictaminación sobre cuotas obrero-patronales, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) correspondiente al ejercicio de 2022, que incluye lo siguiente:</p> <p><b>Dictamen IMSS:</b> <b>Objetivo:</b> Consiste fundamentalmente en el análisis de las cuotas obrero-patronales al IMSS para expresar una opinión respecto al cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores, las modificaciones al salario y las bajas de afiliados; así como la base para liquidar el pago de las cuotas obrero-patronales tanto mensuales como bimestrales incluyendo las aportaciones de la subcuenta de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV). La revisión de "El Prestador" consiste en la verificación de la razonabilidad del total de pagos de cuotas obrero-patronales del ejercicio mediante pruebas individuales y globales, asimismo analiza los programas, rutinas y controles del proceso de registro.</p> <p><b>Alcance del trabajo:</b> El examen lo realizará "El Prestador" de acuerdo con las</p>	\$273,593.00	\$273,593.00

*Jose A/Z*

*lx*

*1*



		<p>normas de auditoría generalmente aceptadas que contienen las normas para atestiguar y los procedimientos de auditoría que se consideren necesarios en las circunstancias, en consecuencia, incluirá las pruebas sobre la documentación y registros de contabilidad.</p> <p>Los procedimientos de auditoría incluyen los siguientes puntos:</p> <p>Revisión de la correcta clasificación de la prima de riesgo de trabajo de acuerdo a la actividad de los registros patronales de la Secretaría de Administración y Finanzas.</p> <p>Revisión de la conciliación de la prima de riesgos de trabajo consideradas por la autoridad y la determinada en cada registro patronal.</p> <p>Revisión de la conciliación de las remuneraciones pagadas y su correcto tratamiento e integración al salario base de cotización y factores de integración de los trabajadores, contra el total de los salarios base de cotización declarados, conteniendo la determinación de los excedentes al tope salarial, así como conciliación de las percepciones variables del sexto bimestre inmediato anterior al ejercicio dictaminado (ejercicio 2021) y del mismo (2022), y finalmente la cuantificación de las partidas parcialmente integrables, tales como vales de dispensa, horas extras, etc.</p> <p>Revisión de los pagos a personas físicas para determinar la característica del servicio y si son sujetos de afiliación.</p>		
--	--	--	--	--

*José A. Hite*

*GH*

*[Handwritten marks]*



		<p>Determinación de las diferencias de cuotas obrero-patronales y aportaciones de todas las categorías de empleados a los cuales no se les haya integrado correctamente su salario.</p> <p>Liquidaciones y aportaciones complementarias mensuales y bimestrales de cada una de las ramas del Seguro Social de los trabajadores mencionados en el párrafo anterior, debidamente pagadas las diferencias que en su caso resultasen.</p> <p>Avisos de afiliación de cada trabajador, derivadas de las correcciones a la integración del salario diario base de cotización de sus trabajadores, así como las constancias de presentación ante las autoridades.</p> <p>Revisión de los proveedores relacionados con el pago de sueldos y salarios o la prestación de servicios de personal, con la finalidad de verificar que las operaciones amparadas en los comprobantes son existentes (artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación).</p> <p>Concluido el examen de "El Prestador", éste emitirá un dictamen en el cual expresará su opinión sobre la razonabilidad del cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, así como de los conceptos específicos que en su caso le sean solicitados por disposiciones reglamentarias.</p> <p><b>Condiciones para el servicio:</b> Con el fin de desarrollar en forma más eficiente la prestación del servicio, "El Prestador" requerirá contar con una amplia colaboración del personal del área de Recursos Humanos de la</p>		
--	--	---	--	--

*Fasc. 1/2*

*1*

*AK*



		<p>Secretaría de Administración y Finanzas, a todos los niveles. En su caso, previo al inicio de la auditoría, "El Prestador" entregará a "El Estado" una carta con los requerimientos de información y documentación que juzgue necesaria, que permita agilizar la revisión y optimizar el tiempo previsto para ella.</p> <p><b>Informes a presentar y fecha de entrega:</b></p> <p>Como resultado del servicio de auditoría "El Prestador" emitirá en <b>el mes de agosto 2023</b> los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Opinión sobre el cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos en lo relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores, las modificaciones de salarios y bajas de afiliados, así como la base para liquidar el pago de cuotas obrero-patronales.</li> <li>• Presentación del dictamen en aplicativo SIDEIMSS del Instituto Mexicano del Seguro Social, según las especificaciones del instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y que sus reglamentos imponen.</li> </ul> <p><b>Honorarios:</b></p> <p>Los honorarios correspondientes a la preparación del dictamen e informe respectivo para el Instituto Mexicano del Seguro Social, incluyen únicamente el tiempo que "El Prestador" utilizará hasta su presentación ante las</p>		
--	--	--	--	--

*Fusc*

*1*

*1*

*AL*



		<p>autoridades correspondientes. Los honorarios por aclaraciones posteriores y por información adicional que "El Prestador" tenga que dar a dichas autoridades, en el caso de que su informe sea seleccionado para su revisión, no están considerados, debido a la imposibilidad práctica de prever el tiempo que se requerirá para ello.</p> <p>En el supuesto caso de que por causas no atribuibles a "El Prestador" durante el desarrollo del trabajo se presenten situaciones que pudieran originar tiempo adicional al presupuestado, este hecho se comentaría oportunamente con "El Estado", para tomar las decisiones que procedan.</p> <p>Los honorarios por los servicios de auditoría de las cuotas obrero-patronales al IMSS por el ejercicio 2022, serán como sigue: Para el registro patronal de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un volumen de 7,627 trabajadores.</p>		
		<p>Para 6 registros patronales de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas, por un volumen de 450 trabajadores.</p>	\$152,800.00	\$152,800.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$426,393.00</b>
			<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$68,222.88</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$494,615.88</b>

*Jose*

Mismos que "El Prestador" se obliga a prestar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de **\$494,615.88** (Son: Cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos quince pesos 88/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato,

*GR*



Contrato núm. 002/2023

iniciando su plazo de ejecución a partir de la firma del presente instrumento contractual, y concluirá en un tiempo máximo de hasta el día 31 de agosto de 2023.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de diez (10) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, en el mes de febrero de 2023; y la segunda correspondiente al saldo, equivalente al 50% del monto total ofertado, en el mes de agosto de 2023, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria y una vez que haya sido presentado el dictamen del IMSS, en razón de la presupuestación de recurso, señalado en el oficio SAFIN03/SSA/DGRH/DRH/6968/2022, recibido el día 02 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Prestador" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la realización del pago.

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

**Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Prestador" otorgará garantía relativa a la parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de pólizas de fianza que contendrán entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los servicios y productos entregables, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".



Contrato núm. 002/2023

- b) Que garanticen la entrega de los servicios y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los servicios y productos entregables contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.
- d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**"El Prestador" deberá presentar las garantías de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.**

**Octava.- Recepción de los servicios y productos entregables.-** La recepción será total conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las instalaciones que ocupa la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: en calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En caso de que "El Estado" haga alguna observación en cuanto a los servicios y productos entregables, se lo dará a conocer a "El Prestador" a efecto de que subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez terminada la entrega de la totalidad de los servicios y productos entregables materia de este contrato, "El Prestador" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, o por personal que estos últimos designen, verifiquen la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los servicios prestados y productos entregables, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los servicios y productos entregables bajo responsabilidad del área requirente, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar la ejecución de los faltantes o de aquellos servicios que fueron mal ejecutados. Concluidos los servicios y no obstante su recepción formal "El Prestador" quedará obligado a responder de los



Contrato núm. 002/2023

defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del contrato de prestación de servicios y supletoriamente, por lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y demás aplicables.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables al ingeniero Elías Jesús Valle Vera, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios y productos entregables contratados. Además, será el responsable de otorgar a "El Prestador" la información necesaria para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

**Décima.- Responsabilidades de "El Prestador":** "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

**Décima primera.-** "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima segunda.- Confidencialidad:** "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con servicios y productos entregables complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.



Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

**Décima tercera.- Recursos humanos:** Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios y productos entregables objeto de este contrato serán entregados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

**Décima cuarta.- Responsabilidad laboral:** "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

**Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima sexta.- Penas convencionales:** En función de los servicios y productos entregables no prestados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de primera parcialidad, de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

**Décima séptima.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios y productos entregables que "El Prestador" preste y entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



Contrato núm. 002/2023

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

**Décima octava.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Decima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Vigésima.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 09 de enero de 2023.

Por "El Estado"

Por "El Prestador"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

C. José Leonardo Martínez Estrada  
Representante legal de Consultores  
en Negocios de México, S.C.P.

Testigos

Concepción Chávez Ramos  
Directora General de  
Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco  
Director de Recursos Materiales